CONSORCIO AEROCOIN

NIT. 901.900.414-6

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2025

AEROCOIN-24001365-308

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
Atn. Ing. Jorge Emmanuel Villamil
Supervisor
Bogotá D.C.

REF.: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 24001365 H3-2024:** cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL Y URBANISMO DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO, NARIÑO (VF)"

ASUNTO: VIABILIDAD MODIFICATORIO CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales derivadas del contrato de la referencia y en atención a la solicitud elevada por el Consorcio El Morro–Tumaco respecto a la modificación del alcance del contrato mediante oficio No 24001263 H4-250-2025 del 4 de diciembre, se emite el presente concepto de viabilidad, el cual analiza los elementos técnicos, financieros y jurídicos que sustentan la necesidad del modificatorio, conforme a la alternativa No. 1 aprobada por esta Interventoría.

La solicitud tiene como finalidad adecuar el contrato a las condiciones reales del proyecto, garantizando su correcta ejecución, la satisfacción del interés general y el cumplimiento del objeto contractual, sin modificar el objeto luego de lo encontrado durante la ejecución de la Etapa 1: *Apropiación, complementación y/o actualización de los estudios y diseños.*

CONTEXTO GENERAL

Una vez finalizada la *Etapa 1: Apropiación, complementación y/o actualización de los estudios y diseños*, y con el propósito de garantizar la ejecución de la obra dentro de la disponibilidad presupuestal destinada para la construcción del terminal de pasajeros y el urbanismo, se hace necesario presentar y analizar las alternativas formuladas por el contratista.

Es importante precisar que, para atender las situaciones identificadas durante la ejecución de esta etapa, fue necesario desplazar la implantación del terminal de pasajeros con el fin de evitar las interferencias generadas por las estructuras existentes - las cuales no serán intervenidas en el marco del presente contrato de obra- tales como la estación de bomberos, la caseta de iluminación de pista y el pozo profundo de abastecimiento de agua potable.

Este desplazamiento dejó por fuera de la nueva implantación gran parte de la exploración geotécnica ejecutada en los estudios de consultoría realizados por la Universidad Nacional en 2014. En consecuencia, se requirió actualizar los estudios de suelos para dar cumplimiento a lo establecido en la NSR-10, Título H.2.2.1, que señala que al menos el 50% de los sondeos deben ubicarse dentro de la proyección del área de construcción. Para ello, fue necesario ejecutar 7 sondeos adicionales para el edificio del terminal y 4 sondeos adicionales para el urbanismo, para un total de 11 nuevos sondeos.

Asimismo, se llevaron a cabo 2 líneas sísmicas longitudinales a la estructura del terminal, con longitudes entre 115 y 130 metros, con el objetivo de determinar las propiedades dinámicas del suelo y verificar la variabilidad estratigráfica de los materiales (alcanzando el estrato de roca), hasta una profundidad aproximada de 40 metros. Lo anterior se realizó en atención a lo establecido en el Título A de la NSR-10, Tabla A.2.4-1, la cual indica que los suelos susceptibles a falla o colapso por excitación sísmica, como los suelos licuables clasificados como Tipo F, requieren la ejecución de un estudio sísmico particular de sitio.

Revisada y aprobada la propuesta de campaña geotécnica, el especialista de la interventoría concluyó que el plan de exploración presentado por el Consorcio El Morro-Tumaco cumplía con las exigencias del Título H de la NSR-10, por lo cual se procedió con la ejecución de la campaña por parte de Alfonso Uribe S & Cía S.A.S., obteniéndose los siguientes resultados principales:

- La exploración mediante CPTu evidenció potencial de licuación en todas las capas de suelo evaluadas.
- Las capacidades de soporte a compresión de los pilotes, expresadas en toneladas (T) son las siguientes:

Diámetro (m)	Q (T)
0.8	103
0.9	116
1.0	128

- La cimentación requerida debe contemplar pilotes trabajando por punta sobre roca (limolita y arenisca), con una penetración mínima de 2 metros.
- Dado que los materiales superiores presentan susceptibilidad a la licuación, los pilotes deben contar con refuerzo en toda su longitud.
- Debido a la presencia de licuación en profundidades de hasta 23 m, y con el fin de garantizar la funcionalidad del edificio tras un evento sísmico, la placa de contrapiso o placa del primer piso deberá diseñarse como placa aérea, transmitiendo sus cargas directamente a los pilotes.
- Como consecuencia de los nuevos hallazgos y del ajuste al estudio de suelos que confirmó la posibilidad de licuación, fue necesario realizar ajustes sustanciales al diseño estructural. El diseño inicial consideraba una placa apoyada directamente sobre el terreno; sin embargo, debió adoptarse una solución con placa aérea soportada sobre pilotes de 25 m de profundidad que deben ser encamisados. Por otra parte, en el estudio de suelos realizado en el 2015, se presentó una solución de cimentación mediante pilotes preexcavados y fundidos in situ con diámetros entre 0.5 y 0.8 m y longitudes entre 13 y 25 m. No obstante, el estudio de suelos

realizado por Alfonso Uribe S & Cía S.A.S. estableció diámetros de pilotes entre 0.80 y 1.0 m como parámetro de diseño. El análisis estructural confirmó que diámetros menores a 0.80 m no son factibles, ya que no garantizan la resistencia necesaria cuando los pilotes actúan como columnas.

- Adicionalmente, todas las estructuras complementarias como estación eléctrica, tanques, escaleras de emergencia y box culvert, debieron proyectarse con cimentación profunda, dada la condición geotécnica del sitio.
- Ante este panorama, y tras la revisión y aprobación de los diseños por parte de la interventoría, así como del presupuesto definitivo por un valor total de $122.272.932.091, se evidencia un incremento considerable en los costos del capítulo de cimentación y estructuras, que pasa de $36.172.123.461 a $58.511.507.368, lo que representa una diferencia de $22.339.383.907 respecto a la propuesta inicial. Aunque algunos capítulos muestran una reducción frente al presupuesto originalmente presentado, estas disminuciones no compensan el aumento en cimentación, por lo que el valor final del contrato refleja un incremento de $18.892.240.813.

COMPARATIVO POR ESPECIALIDADES			
	CONTRACTUAL	**ACTUAL**	**DIFERENCIA**
PRELIMINARES	$ 1.551.514.563,00	$ 1.415.304.964,98	-$ 136.209.598,02
EXCAVACIÓNES Y RELLENOS	$ 997.019.440,00	$ 607.023.115,69	-$ 389.996.324,31
CIMENTACION Y ESTRUCTURA INC. PLACAS CONTRAPISO	$ 36.172.123.461,00	$ 58.511.507.368,36	**$ 22.339.383.907,36**
ARQUITECTURA	$ 17.701.534.987,00	$ 11.277.870.139,45	-$ 6.423.664.847,55
INSTALACIONES ELECTICAS Y VOZ Y DATOS	$ 17.632.055.695,00	$ 8.161.662.645,00	-$ 9.470.393.050,00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	$ 3.952.662.533,00	$ 4.666.117.323,03	$ 713.454.790,03
INSTALACIONES RCI	$ 2.626.754.145,00	$ 3.594.518.888,41	$ 967.764.743,41
VENTILACION MECANICA	$ 6.001.033.692,00	$ 888.712.019,75	-$ 5.112.321.672,25
EQUIPOS ESPECIALES	$ 2.121.048.178,00	$ 1.543.570.750,00	-$ 577.477.428,00
MOBILIARIO	$ -	$ -	$ -
OBRAS FINALES	$ 36.541.758,00	$ 64.191.406,24	$ 27.649.648,24
ARBORIZACION	$ 39.137.938,00	$ -	-$ 39.137.938,00
VIAS ANDENES Y SARDINELES	$ 10.295.658.022,00	$ 9.266.058.235,01	-$ 1.029.599.786,99

En este contexto, y con fundamento en los ajustes técnicos requeridos y en el presupuesto consolidado, el contratista presenta a consideración de la Entidad dos alternativas para garantizar la continuidad del proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTRACTUAL DE LAS ALTERNATIVAS

Una vez revisadas las alternativas presentadas por el contratista y considerando los resultados de la exploración geotécnica actualizada, las condiciones de licuación del terreno, la nueva solución estructural mediante placa elevada, así como de la necesidad de plantear cimentaciones profundas, se evaluaron las alternativas presentadas por el contratista con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto.

No obstante, aun cuando la presente interventoría avala el incremento del presupuesto anteriormente justificado, el contratista de obra presenta dos alternativas ajustadas al valor del presupuesto contractual, descritas a continuación:

- **ALTERNATIVA No 1: CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL Y OBRAS DE URBANISMO (BÁSICAS)**

 VALOR: $ 103.380.459.559

 DESCRIPCIÓN: "En esta alternativa se plantea la construcción de los dos pisos del Terminal Nacional, exceptuando algunas actividades de obra y suministros que no afectan el normal funcionamiento de la edificación, así como el uso de las instalaciones por parte de los funcionarios y usuarios en general.

 Los ítems del presupuesto que no se ejecutarían en su totalidad en esta alternativa y que son susceptibles de realizar en fases posteriores sin generar impactos en el proyecto, se discriminan en el cuadro resumen de presupuesto por capítulos que se detalla a continuación. Con relación al urbanismo, se realizarían las obras básicas necesarias para garantizar la conectividad del flujo vehicular desde Tumaco hacia el barrio El Morrito, así como el acceso vehicular y peatonal al Terminal Nacional y al Terminal Provisional, aprovechando el urbanismo existente, considerando que el mismo se encuentra en buen estado."

 ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA: De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, de manera general, se reduce el valor del amigable componedor, con lo que la interventoría se encuentra de acuerdo. Se conserva el urbanismo necesario para garantizar el acceso tanto al terminal nacional como al terminal provisional, así como el cerramiento requerido en el predio de la Aerocivil que colinda con el de la Policía Nacional, y se busca Adicionalmente, se contempla el acondicionamiento de la vía existente.

 Al considerar esta alternativa, la operación del terminal nacional no se verá afectada en ninguno de sus componentes. De igual manera, no se modifica el objeto global del contrato, dado que se ejecutará lo pactado, únicamente ajustando el alcance al área de urbanismo, lo cual se deberá legalizar en un modificatorio con un acta de mayores y menores cantidades. Dicho ajuste implica que no se intervendrá la totalidad de las obras de urbanismo, sino aquellas necesarias que garanticen el acceso desde la vía externa hacia la terminal y desde la plataforma hacia el terminal nacional, así como la circulación desde y hacia el barrio El Morrito.

 Como interventoría hemos revisado tanto las cantidades como los valores propuestos, los cuales están alineados al contrato principal, nos parece que es una alternativa viable para lograr entregar el terminal operativo y las otras actividades que no se realizarían, podrán intervenirse a futuro, sin que se tengan que hacer intervenciones a lo ya construido.

- **ALTERNATIVA No 2: CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL (PRIMER PISO) Y OBRAS DE URBANISMO**

 VALOR: $ 103.380.665.431

 DESCRIPCIÓN: En esta alternativa se plantea la construcción de la totalidad del urbanismo proyectado y el primer piso del Terminal Nacional, los ítems del presupuesto que no se ejecutarían en su totalidad en esta alternativa y que son susceptibles de realizar en fases posteriores sin generar impactos en el proyecto, se discriminan en el cuadro resumen de presupuesto por capítulos que se detalla a continuación.

 Es de anotar que, con las dependencias previstas en el primer piso, el Terminal Nacional podrá prestar un normal servicio a los usuarios y los funcionarios tendrán las instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con los requerimientos actuales.

 ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA: La presente propuesta contempla la disminución del segundo piso a nivel estructural, dejando únicamente el primer piso operativo. Se garantiza la ejecución de los ajustes requeridos en la cimentación, derivados del componente geotécnico que motivó el incremento del presupuesto; sin embargo, el segundo piso quedaría inoperativo, sin fachadas y afectando el desempeño bioclimático del primer nivel. Adicionalmente, se plantea una reducción en los equipos de vigilancia y seguridad de la terminal, la ausencia de sistemas de transporte vertical y la eliminación de otros equipos necesarios.

 En este sentido, la interventoría considera que esta alternativa afecta directamente el objeto del contrato de obra, ya que no se ejecutaría la totalidad de la infraestructura prevista para el terminal nacional, impidiendo que el segundo piso quede operativo. Esto generaría la imposibilidad de cumplir con la motivación inicial de la construcción de la nueva terminal nacional, razón por la cual se concluye que la alternativa planteada por el contratista no resulta viable.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Por lo que desde el área jurídica de esta interventoría y, teniendo en cuenta el concepto técnico, se recomienda la **ALTERNATIVA 1.**

En primer lugar, la Alternativa 1 permite la ejecución integral del Terminal Nacional en sus dos niveles, lo cual garantiza que la infraestructura contemplada en el alcance contractual original sea ejecutada de manera prácticamente completa, preservando la finalidad del contrato y evitando una afectación material al objeto pactado. La reducción de las actividades del urbanismo aprobado garantiza la ejecución completa de la terminal nacional, junto con la modificación geotécnica requerida para certificar los estándares de seguridad mínimos en un suelo con las características geomorfológicas de la nueva localización del aeropuerto de Tumaco. A diferencia de la Alternativa 2,

que limita la construcción al primer piso, la Alternativa 1 asegura que el proyecto alcance un nivel de desarrollo mucho más cercano al previsto inicialmente, disminuyendo el riesgo de pérdida de funcionalidad futura o de requerir intervenciones posteriores que generen sobrecostos, ineficiencias o afectaciones operativas.

En segundo lugar, esta alternativa permite mantener la ejecución dentro del presupuesto vigente del contrato, en virtud de lo establecido en las mesas de trabajo con la entidad contratante. Asimismo, permite ajustarse estrictamente a los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal, al asegurar que los recursos inicialmente asignados sean suficientes para obtener un nivel funcional adecuado de la obra.

En tercer lugar, conforme lo expuesto por el equipo técnico, la Alternativa 1 garantiza la funcionalidad plena de la infraestructura, de manera que el Terminal Nacional pueda operar con normalidad desde su puesta en marcha, facilitando el uso adecuado de las instalaciones por parte de funcionarios y usuarios, sin comprometer la seguridad, habitabilidad ni las condiciones de servicio del edificio. Los elementos o actividades que quedarían pendientes pueden ser ejecutados en fases posteriores sin alterar la operación del terminal ni generar impactos que comprometan la integridad del proyecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, las obras de la etapa de construcción se pagan a precios unitarios, tal como lo establece la cláusula 8 del contrato de obra,

> "La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
>
> Las actas de obra parcial tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y a las cantidades de obra. La INTERVENTORIA podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la AEROCIVIL se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el INTERVENTOR apruebe. Ninguna constancia de parte del INTERVENTOR que no sea la de recibo definitivo, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.
>
> El CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán elaborar el acta parcial periódica con corte al quince (15) de cada mes de la ejecución de las obras y radicarla en la dirección de infraestructura y ayudas aeroportuarias. El valor básico de cada acta parcial será la suma de las tareas ejecutadas como respuesta a las actividades programadas aprobadas por la INTERVENTORIA y de acuerdo con los precios unitarios pactados en el contrato o por los precios acordados para ítems no previstos que resulten durante el desarrollo de este" (Negrilla fuera del texto).

Es importante mencionar que, para las mayores cantidades a la obra de los ítems ya incluidos inicialmente en el contrato, no se requiere una adición al contrato.

En el marco de los contratos de obra pública a precios unitarios el concepto preciso que se le otorga a la expresión "adición" corresponde a la modificación, novedad, inclusión de trabajos no prevista o descrita inicialmente en el objeto o en el contenido del contrato, por consiguiente, cuando lo que varía no es el objeto del contrato sino la estimación inicial del valor y las cantidades de obra, en la incorporación presupuestal no es necesario modificar el contrato, pues la mayor cantidad de obra no implica un cambio ni del objeto ni del contrato. Precisamente, según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "*es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.*
>
> *Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más*"[1].

En los contratos de obra a precio unitario las partes establecen el valor por unidad de cada uno de los conceptos "ítems" que integran la obra a ejecutar, con base en este valor, el valor inicial del contrato solo es un valor estimado necesario para elaborar un presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el valor absoluto del contrato, es decir, al ejecutar por completo el objeto contractual se realiza una operación matemática de la cantidad de ítems con sus valores y como resultado se obtiene el valor real del contrato. Por consiguiente, se puede concluir que, el aumento en el valor final del contrato, como consecuencia de mayores cantidades de obra, no se puede considerar una adición del contrato de obra pública a precios unitarios.

Ahora bien, el Consejo de Estado, mediante sentencia del 2 de marzo de 2022, estableció que;

> "Sobre el particular, conviene resaltar que las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1439. (CP: Susana Montes de Echeverri; 18 de julio de 2002)

previstas en el contrato, pero que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual. Por ello, como en forma reiterada lo ha señalado esta Corporación en criterio que comparte esta Subsección, su reconocimiento requiere la previa celebración de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Así, por ejemplo, en sentencia del 31 de agosto de 2011, se sostuvo sobre el particular:

"Ahora, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada consiste en que ella fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Por su parte, las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial "[2]

Por lo tanto, para el caso en concreto, no es necesario realizar una modificación o adición para los ítems que ya se encuentran incluidos en el contrato. Sin embargo, en los diseños aportados, se encuentran ítems no previstos, por lo que, con respecto a estos sí es necesario realizar una modificación al contrato, incluyendo estos.

En caso de ser que el ordenador del gasto logre la gestión y disponibilidad de los recursos adicionales por valor de $18.892.240.813 (dieciocho mil ochocientos noventa y dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos trece pesos m/cte.), los cuales se encuentran debidamente soportados y justificados, se recomienda proceder con la ejecución completa del alcance del urbanismo inicialmente proyectado, garantizando la funcionalidad integral del proyecto.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Durante la ejecución del contrato de obra, se identificó la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas en algunos ítems, como resultado de condiciones técnicas previamente expuestas. Dichos ajustes no representan un incremento en el valor contractual, ya que se realizan mediante redistribución interna de recursos dentro del valor de la oferta económica contractual.

Esta modificación permite atender necesidades técnicas emergentes sin alterar el valor total del contrato, garantizando así el equilibrio económico y la correcta ejecución del proyecto.

[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Radicación 25000-23-36-000-2017-00442-01 (64165) (C.P. Nicolás Yepes Corrales; 2 de marzo de 2022)

SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

A la fecha, no se ha realizado debito en pagos al contratista de obra de los $70.018.579.436, asegurados para la vigencia 2025, según autorización de vigencia futura otorgada mediante radicado No. 2-2024-046524 del 2 de septiembre de 2024, suscrito por la directora general del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda.

Esta situación en términos prácticos, impide que, a 31 de diciembre de 2025, fecha de fenecimiento de la mencionada vigencia futura ordinaria, se ejecute en su totalidad. Motivo por el cual, estos recursos quedarían indisponibles y el contrato sin posibilidad legal de ejecución en los términos del inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993[3] e inciso tercero del artículo 71 del Decreto 111 de 1996[4] (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Sin embargo, en ejercicio de la función de ordenación del gasto, el director a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, puede solicitar la sustitución de dichas vigencias futuras, por la necesidad de extender el plazo del contrato debido a que se presentan retrasos en su ejecución en comparación con el cronograma original. Para gestionar este cambio financiero, los recursos de la vigencia actual que no serán utilizados se reemplazan por vigencias futuras o presupuestos de años posteriores. Este mecanismo permite que los saldos presupuestales no utilizados de los compromisos originales queden liberados y disponibles. En los términos del artículo 2.8.1.7.1.1. DUR 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público[5].

De esta manera, culminar la obra y dar cumplimiento a los fines que dieron motivo a la suscripción del contrato.

CONCLUSIÓN.

Basados en la información presentada por el Contratista de Obra y una vez revisada, corroborada y aprobada, como interventoría damos concepto favorable y solicitamos la modificación del alcance del contrato de obra, de acuerdo al balance de mayores y menores cantidades de obra sin aumento de valor, que se requieren de algunas

[3] Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. (…)

[4] En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

[5] ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

actividades establecidas en el contrato de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato y que se indican en este documento; por lo que, solicitamos y recomendamos al Ordenador del Gasto, conceder la modificación solicitada en aras del beneficio a la comunidad Tumaqueña y en pro de los propósitos institucionales, contemplando:

- Modificar el alcance conforme a la Alternativa No 1
- Legalizar el acta de mayores y menores cantidades de obra incorporando los ítems no previstos correspondientes
- Gestión de las reservas presupuestales necesarias para vigencias futuras.

Cordialmente,



GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AEROCOIN

Anexo: https://drive.google.com/drive/folders/11061wWlVRtDqycN9m1hVsswzcgJaDD1e?usp=sharing

- 1. FORMATO 76
- 2. MEMORIAS DE CALCULO
- 3. FORMATO 69
- 4. ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES
- 5. PROGRAMACIÓN DE OBRA
- 6. ALTERNATIVAS
- 8. PRESENTACIÓN
- 7. PLAN DE TRABAJO DIC 5 2025
- Solicitud modificación contractual AEROCIVIL rev

CONSORCIO AEROCOIN

NIT. 901.900.414-6

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2025

AEROCOIN-24001365-318

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL
Atn. Ing. Jorge Emmanuel Villamil
Supervisor
Bogotá D.C.

REF.: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 24001365 H3-2024:** cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL Y URBANISMO DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO, NARIÑO (VF)"

ASUNTO: ALCANCE CONCEPTO VIABILIDAD MODIFICATORIO CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de la referencia, damos alcance al Concepto de viabilidad modificatorio del contrato de obra remitido en oficio No AEROCOIN-24001365-308 del 5 de diciembre, dando respuesta las observaciones presentadas por la Entidad:

1. **Formato 76. La solicitud de balance e inclusión de NPS debe ser diligenciada en el Formato 76 (EXCEL), versión 3. Se adjunta el formato correspondiente para su respectivo trámite.**

 RTA: se adjunta el formato respectivo actualizado y debidamente suscrito.

2. **Formato Anexo 76. En la información adjunta en el enlace del contratista y de la supervisión no se evidencia este documento WORD editable y PDF suscrito por las partes. Por lo anterior, se solicita su elaboración y envío.**

 RTA: en la carpeta denominada 4. ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES se encuentra el formato solicitado en WORD y PDF debidamente suscrito por las partes.

3. **Memorias de cálculo. En la carpeta "Memorias de cálculo" (EXCEL), de forma complementaria, se hace necesario indicar sobre las celdas, el respectivo aumento o disminución de cantidades.**

 RTA: se realiza el respectivo ajuste en las memorias de cálculo.

Con respecto a las observaciones recibidas por parte del especialista en costos y presupuestos de la Entidad a los ítems no previstos adjuntos, se aclara lo siguiente:

1. **NP 1.1-1.** Revisando la ET del ítem contractual 1.1.6, esta indica "…Se refiere este ítem a la ejecución de los trabajos de **demolición de estructuras existentes**. Este trabajo incluye el desmonte de elementos recuperables tales como: Puertas, ventanas, aparatos sanitarios, aparatos eléctricos, equipos de aire acondicionado, barandas, tejas, canales, estructuras metálicas y demás elementos desmontables indicados por la interventoría, y la demolición de mamposterías y elementos en concreto tales como muros, enchapes, **placas de piso, placas de entrepiso** o cubiertas en concreto, vigas aéreas, aceros de refuerzo, tuberías de suministro y desagüe, alfajías, dinteles y demás elementos existentes que se deban retirar para posibilitar la construcción de las nuevas obras de acuerdo con los planos de diseño o las instrucciones del interventor……", lo cual indica que la demolición de cimientos está incluido en el alcance del ítem contractual, por lo cual no procedería el nuevo ítem no previsto.

 RTA: de acuerdo a lo anterior y resaltado en negrilla, es claro que la demolición es de la edificación y hasta el nivel de placa de contrapiso, en la especificación no menciona que incluye la demolición de la cimentación, por lo tanto, se requiere generar un ítem para la demolición de la cimentación, que además por su complejidad debe tener una unidad de medida diferente, siendo la adecuada M3.

2. **NP 1.3-3, NP 1.3-4 y NP 1.3-5.** No se encontró evidencia del estudio de mercado del concreto tremie de **5000 PSI,** tampoco el costo de la bomba de concreto, se requiere una mesa de trabajo con la interventoría para explicar cómo se pasaron los costos de las cotizaciones al formato de APU dado que se estimaron varios escenarios tomando los valores de las cotizaciones y por ejemplo exceptuando los imprevistos de las mismas y no se llegó a los valores estimados en los formatos, adicional **solo una de las cotizaciones** indica el procedimiento del manejo y recuperación de las camisas e indica un costo adicional que se debe tener en cuenta pero este documento (de Equipos y Cimentaciones) es una aclaración a la cotización que no se encontró en el drive, por lo cual es mejor que se aclaren en una mesa de trabajo las dudas de cómo se estimaron valores para no cometer una imprecisión en las observaciones de mi parte.

 RTA: con respecto al valor del insumo del concreto de 5000 psi nos permitimos aclarar qué, todos los concretos tienen un APU básico y a partir de los insumos contractuales resulta el APU básico del concreto de 5000 psi, en que solamente se modifican los rendimientos de los materiales, así:

APU BÁSICO CONCRETO 3000 PSI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	FORMATO 18 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: BASICOS 1..2.3

LICITACION PUBLICA No **ÍTEM:** CONCRETO 3000 PSI

FECHA DE REALIZACIÓN: **UNIDAD:** M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa	Rendimiento	Valor-Total	
MEZCLADORA 1 1/2 BULTO	D	80.000,00	4,00	20.000,00	
HERRAMIENTA MENOR	DIA	1.000	0,35	2.857,14	
				Sub-Total	22.857,14

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor - Unit	
AGUA	LT	80,00	210,00	16.800,00	
ARENA LAVADA DE RÍO	M3	350.000,00	0,52	182.000,00	
CEMENTO GRIS	KG	950,00	375,00	356.250,00	
GRAVILLA DE 1"-3/4"	M3	360.000,00	0,90	324.000,00	
				Sub-Total	879.050,00

III. TRANSPORTES

Descripción	Vol.-peso o Cant.	Distancia	M3-Km.	Tarifa	Valor-Total	
					Sub-Total	0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Total	
AYUDANTE (2) AA	139.662,00	148,14%	206.895,29	2,35	88.040,55	
					Sub-Total	88.040,55

Total Costo Directo	989.947,69
Precio unitario total aproximado al peso	989.948,00

APU BÁSICO CONCRETO 4000 PSI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

FORMATO 18
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: BASICOS

LICITACION PUBLICA No

ÍTEM: CONCRETO 4000 PSI

FECHA DE REALIZACIÓN:

UNIDAD: M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa	Rendimiento	Valor-Total	
MEZCLADORA 1 1/2 BULTO	D	80.000,00	4,00	20.000,00	
HERRAMIENTA MENOR	DIA	1.000	0,35	2.857,14	
				Sub-Total	22.857,14

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor - Unit	
AGUA	LT	80,00	210,00	16.800,00	
ARENA LAVADA DE RÍO	M3	350.000,00	0,67	234.500,00	
CEMENTO GRIS	KG	950,00	450,00	427.500,00	
GRAVILLA DE 1"-3/4"	M3	360.000,00	0,67	241.200,00	
				Sub-Total	920.000,00

III. TRANSPORTES

Descripción	Peso o Cant.	Distancia	Tarifa	Valor-Total	
				Sub-Total	0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Total	
AYUDANTE (2) AA	139.662,00	148,14%	206.895,29	2,35	88.040,55	
					Sub-Total	88.040,55

Total Costo Directo	1.030.897,69
Precio unitario total aproximado al peso	1.030.898,00

APU BÁSICO CONCRETO 5000 PSI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL Y URBANISMO DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO, NARIÑO (VF)

ÍTEM: CONCRETO 6000 PSI

UNIDAD: M3

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tarifa	Rendimiento	Valor-Total	
MEZCLADORA 1 1/2 BULTO	D	80.000,00	4,00	20.000,00	
HERRAMIENTA MENOR	DIA	1.000	0,35	2.857,14	
				Sub-Total	22.857,14

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor - Unit	
AGUA	LT	80,00	225,00	18.000,00	
ARENA LAVADA DE RÍO	M3	350.000,00	0,70	245.000,00	
CEMENTO GRIS	KG	950,00	480,00	456.000,00	
GRAVILLA DE 1"-3/4"	M3	360.000,00	0,70	252.000,00	
				Sub-Total	971.000,00

III. TRANSPORTES

Descripción	Peso o Cant.	Distancia	Tarifa	Valor-Total	
				Sub-Total	0,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Total	
AYUDANTE (2) AA	139.662,00	148,14%	206.895,29	2,35	88.040,55	
					Sub-Total	88.040,55

Total Costo Directo	1.081.897,69
Precio unitario total aproximado al peso	1.081.888,00

Con respecto al precio de la bomba, se aclara que la concretera no cuenta con bomba en Tumaco, por lo que se debe alquilar y llevar desde otra ciudad y adicional al alquiler se deben tener en cuenta los costos de operario y de combustible.

Con respecto al proceso correspondiente a la ejecución de pilotes, y las cotizaciones remitidas para su aprobación, es necesario tener en cuenta la importancia y relevancia técnica que tiene esta actividad en la ejecución del proyecto, siendo fundamental garantizar su ejecución oportuna y con los máximos estándares de calidad, lo que implica tener el respaldo de un proveedor idóneo, que garantice no solo su experiencia técnica sino músculo financiero y con la capacidad de ejecutar cabalmente una actividad de esta magnitud.

Lo anterior especialmente considerando que, el consorcio es quien asume el riesgo ante la entidad, debiendo con compromiso y responsabilidad contratar servicios que garanticen calidad, oportunidad e idoneidad.

Por ello, bajo el criterio de conveniencia técnica, si bien el precio es un factor importante, lo es más aún priorizar la calidad y eficacia en la ejecución de la actividad siendo la misma la ruta crítica del proyecto, por lo que el proveedor objeto de la cotización de menor valor, representa un riesgo al no permitir garantizar los factores expuestos.

No obstante es importante aclarar que al revisar la cotización del menor valor, a diferencia de las otras dos cotizaciones aportadas, en la misma se advierte que en caso de daño de las camisas metálicas recuperables, el reemplazo de las mismas tiene un costo adicional, situación que al no ser responsabilidad del contratista del pilotaje sino del Consorcio, puede impactar en el Stand By y consecuentemente incrementar los costos sin tener certeza de los mismos, por lo que hace que esta cotización del menor valor sea comparable en igualdad de condiciones con las otras dos cotizaciones aportadas.

No obstante lo anterior, el valor para el proceso de ejecución del pilotaje se determinó con el promedio de las tres cotizaciones aportadas por el Consorcio El Morro-Tumaco.

3. **NP 1.3-6.** El valor estimado de mano de obra es alto para la actividad, **se debe justificar** el rendimiento propuesto de 12.5 m2/h que es relativamente bajo.

 RTA: El valor de la mano de obra incluye el trasiego interno del material, el corte y la instalación del plástico, por lo tanto, el costo es acorde a lo que implica la actividad.

4. **NP 1.3-7.** Está estructurado el APU dado que si se indica que el **ml de corte** tiene un valor de **$7.140,** no requiere adicionar ni herramienta menor, ni mano de obra. Adicional el valor de **$9.757,95/ml** es un valor alto para precios de mercado, no requiere el sello de estas dilataciones, solo se evidencia una cotización y esta para ejecutar la actividad y no para la referencia de costos del equipo.

 RTA: Se aclara que el costo de la actividad incluye el trazado previo de las dilataciones, para lo que se requiere una herramienta menor y por lo tanto la mano de obra.

5. Dentro de la información descargada del drive (soportes del modificatorio) no se encontraron los formatos de las actividades NP-4.1-01, NP-4.1-02, NP-4.1-03 y NP-4.4-01, por favor complementar y compartir para su revisión.

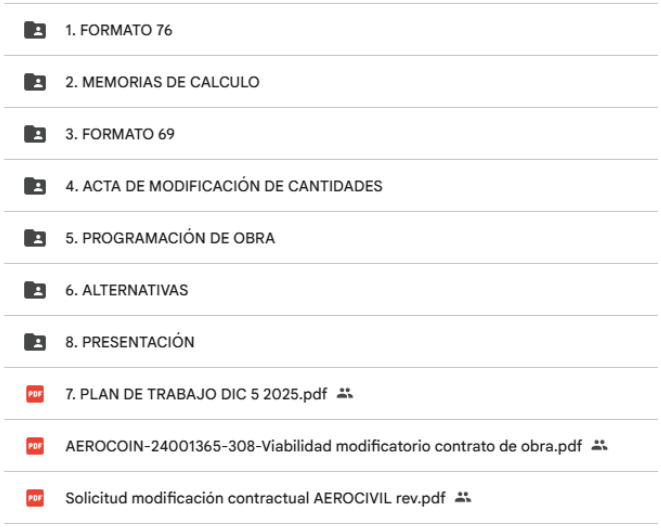
 RTA: se adjuntan los soportes de los ítems no previstos en mención.

Quedamos atentos a cualquier otra observación o inquietud que se pueda presentar.

Cordialmente,

GERMÁN ADOLFO PERDOMO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AEROCOIN

Anexo:
https://drive.google.com/drive/folders/11061wWIVRtDqycN9m1hVsswzcgJaDD1e?usp=sharing



CONSORCIO AEROCOIN

NIT. 901.900.414-6

Bogotá D.C., 24 de enero de 2026

AEROCOIN-24001365-345

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
ATN. Ing. Jorge Emmanuel Villamil
Supervisor
Bogotá D.C.

REF.: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 24001365 H3-2024:** cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL Y URBANISMO DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO, NARIÑO (VF)"

ASUNTO: Remisión de modificatorio No 1 ajustado

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales derivadas del contrato de la referencia, se remite nuevamente la documentación requerida con el propósito de gestionar el trámite del modificatorio No 1 del Contrato de Obra No 24001263 H4 ajustada de acuerdo a las observaciones remitidas por la Entidad.

Así mismo, se informa que fue actualizado el enlace de Drive suministrado por la Supervisión, a fin de permitir el cargue y la consulta de la totalidad de la documentación correspondiente.

Cordialmente,

GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AEROCOIN

Copia Archivo
Anexo: https://drive.google.com/drive/folders/11061wWIVRtDqycN9m1hVsswzcgJaDD1e?usp=sharing
Proyectó: JRCM

CONSORCIO AEROCOIN

NIT. 901.900.414-6

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026

AEROCOIN-24001365-380

SEÑORES:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
ATN. Ing. Jorge Emmanuel Villamil
Supervisor
Bogotá D.C.

REF.: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 24001365 H3-2024:** cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL NACIONAL Y URBANISMO DEL AEROPUERTO LA FLORIDA DE TUMACO, NARIÑO (VF)"

ASUNTO: Remisión de modificatorio No 1 ajustado - contrato de obra

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales derivadas del contrato de la referencia, remitimos nuevamente la documentación requerida con el propósito de gestionar el trámite del modificatorio No 1 del Contrato de Obra No 24001263 H4, la cual ha sido ajustada de acuerdo a las observaciones presentadas por la Entidad.

Así mismo, se informa que se actualizó el enlace de Drive suministrado por la Supervisión, en el cual se realizó el cargue de la totalidad de la documentación correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AEROCOIN

Copia Archivo
Anexo: MODIFICATORIO 1 - 24001263H4 - TUMACO
Proyectó: JRCM